

lizas de Seguro de Accidente y de Vida, debiendo, antes de la iniciación del curso, acreditar el cumplimiento del citado compromiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

PROGRAMA QUE SE CITA COMO ANEXO

Matemáticas

Números enteros.—Números positivos y negativos. Suma y resta de números enteros, positivos y negativos.—Multiplicación de números enteros.—Prueba de la multiplicación.—División de números enteros.—Prueba de la división.

Números decimales.—Suma y resta de números decimales. Multiplicación de números decimales.—División de números decimales.

Números quebrados.—Alteraciones de los números quebrados.—Suma y resta de los números quebrados.—Multiplicación de los números quebrados.—División de números quebrados.

Sistema Métrico Decimal.—Sistema inglés de medidas.—Unidades lineales, de superficie y de volumen.—Pasos y medidas. Medida del tiempo.—Unidades de capacidad.

Regla de tres.—Regla de tres simple: Directa e inversa.—Regla de tres compuesta.

Física

Gases: Propiedades de los gases.—Principio de Arquímedes en los gases.—Atmósfera. El aire.—Presión Atmosférica.—Barómetros.—Compresibilidad de los gases.—Ley de Boyle-Mariotte.—Manómetros.—Presión absoluta, presión relativa y presión efectiva.—Concepto de vacío.—Vacuómetros.

Terminología: Concepto del calor.—Distinción entre calor y temperatura.—Efectos físicos del calor.—Temperatura: Su medida.—Termómetro de mercurio: Puntos fijos.—Escala termométrica: Reducción de grados.

11727 RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan exámenes para obtener el título de Buceador profesional de primera clase.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2055/1969, sobre actividades subacuáticas, y de acuerdo con la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos, Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º El próximo día 27 del mes de junio, en el Instituto Politécnico Nacional Marítimo-Pesquero del Mediterráneo (Alicante), se celebrarán unos exámenes libres para la obtención del título de Buceador de primera clase.

2.º Los exámenes serán teórico-prácticos y se ajustarán al programa cuyo temario se incluye como anexo.

3.º Las instancias, que deberán tener entrada antes del día 15 de junio, se dirigirán al Presidente del Tribunal de exámenes en el citado Instituto, y en concepto de formación de expediente y derechos de examen se acompañará la cantidad de 2.000 pesetas.

4.º Para poder ser admitido a estos exámenes será indispensable reunir las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título de Buceador profesional de segunda clase, con antigüedad anterior al 1 de junio de 1975, o con fecha posterior, los expedidos al amparo del artículo 15 del Reglamento para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas en las Aguas Marítimas e Interiores (Orden ministerial del 25 de abril de 1973).

b) Estar en posesión de una especialidad subacuática profesional de las indicadas en la Orden ministerial de Comercio de fecha 29 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 198).

c) Estar asegurado en algún Centro Sanitario u Hospital situado en Alicante, así como haber suscrito las oportunas pólizas de Seguro de Accidente y de Vida, debiendo, antes de la iniciación del curso, acreditar el cumplimiento del citado compromiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

PROGRAMA QUE SE CITA COMO ANEXO

I. Consideraciones sobre el uso de los equipos autónomos y semiautónomos: Elementos del equipo.—Manejo y mantenimiento del equipo, técnicas del buceo con equipos autónomos y semiautónomos.—Normas de seguridad.

II. Física y fisiología aplicada al buceo: Líquidos.—Gases. Presión.—Diferentes clases de presión.—Principio de Arquímedes.—Leyes de los gases.—Mezclas.—Respiración.—Circulación. Respiración artificial.

III. Teoría de la descompresión: Fundamentos.—Enfermedad de la descompresión.—Factores de seguridad.—Tablas de descompresión.

IV. Problemas del buceo: Problemas del descenso.—Problemas de la profundidad del buceo.—Problemas del ascenso.—Tablas de tratamiento.

V. Tecnología naval y maniobra: Nomenclatura de botes.—Anclas y rezones.—Cabos y cables.—Nudos.—Guindolas.—Maniobra de botes.

VI. Prácticas: Organización de salidas a la mar.—Programación y control de inmersión.—Inmersiones a profundidad.

11728 RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos de especialidad subacuáticas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2055/1969, sobre actividades subacuáticas, y de acuerdo con la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º La convocatoria de usos exámenes libres, en el Instituto Politécnico Nacional Marítimo-Pesquero del Mediterráneo (Alicante), para las siguientes especialidades subacuáticas, que darán comienzo en las fechas que se indican:

Reparaciones a flote y salvamento de buques, 13 de junio.
Corte y soldadura submarina, 15 de junio.
Instalaciones y sistemas de buceo, 20 de junio.
Obras hidráulicas, 21 de junio.

2.º Los exámenes serán teórico-prácticos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden del Ministerio de Comercio de 29 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 198).

3.º Las instancias, que deberán tener entrada antes del día 31 de mayo, se dirigirán al Presidente del Tribunal de exámenes en el citado Instituto, acompañando en concepto de formación de expedientes y derechos de examen, las siguiente cantidades:

Reparación a flote y salvamento de buques, 1.500 pesetas.
Corte y soldadura submarina, 2.500 pesetas.
Instalaciones y sistemas de buceo, 1.000 pesetas.
Obras hidráulicas, 1.500 pesetas.

4.º Para poder ser admitido a estos exámenes será indispensable reunir las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título de Buceador profesional de 2.ª clase, con antigüedad anterior al 1 de junio de 1975, o con fecha posterior, los expedidos al amparo del artículo 15 del Reglamento para el Ejercicio de actividades Subacuáticas en las Aguas Marítimas e Interiores (Orden ministerial de 25 de abril de 1973).

b) Estar asegurado en algún Centro Sanitario u Hospital situado en Alicante, así como haber suscrito las oportunas pólizas de Seguro de Accidente y de Vida, debiendo, antes de la iniciación del curso, acreditar el cumplimiento del citado compromiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

11729 ORDEN de 25 de marzo de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Vicente Soriano de Mingo y la Administración General del Estado.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.770 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Vicente Soriano de Mingo, como demandante, y la